**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 039-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TRANSCONSULT – CIP 2023.**

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1, representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución Número 120 del 12 de septiembre de 2023 y acta de posesión del 18 de septiembre de 2023, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 173 del 8 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **La UPIT**, y por la otra **GERMÁN ANDRÉS CASTRO GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.738 expedida en Tunja, en su calidad de representante legal y obrando en nombre y representación de **CONSORCIO TRANSCONSULT CIP-2023** identificado con el NIT 901.756.336-2, integrado por las empresas Transconsult Sucursal Colombia con una participación del 50% y Consultorías, Inversiones y Proyectos S.A.S con el 50%, de acuerdo con el documento consorcial suscrito el 15 de agosto de 2023, en adelante EL CONSULTOR, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato enunciado, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de septiembre de 2023 a través de la Plataforma SECOP II se firmó el contrato de consultoría No. 039-2023 cuyo objeto es: *"Consultoría para la elaboración de Planes Regionales de Transporte Intermodal para las subregiones Pacifico Medio, Pacífico Frontera Nariñense, Alto Patía, Norte del Cauca, Catatumbo, Sur de Bolívar y Bajo Cauca, que garantice la conectividad de pasajeros y carga correspondiente al Grupo 3 del proceso de Convocatoria UPIT-CA-029-2023.- Subregiones Sur de Bolívar y Bajo Cauca"* por valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.590.000.000)** incluido el IVA, y todos los costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 039-2023 se pactó en nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT,

expedición del Registro Presupuestal y aprobación del equipo de trabajo por parte de la interventoría.

3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato el 20 de octubre de 2023, siendo esta la fecha de inicio del contrato.

4. Que el día 17 de julio de 2024 se suscribió la modificación No. 1 al contrato de consultoría No. 039-2023, por medio de la cual se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 21 de agosto de 2024.

5. Que mediante comunicado 729-0194-UPIT de fecha 15 de agosto de 2024, la Interventoría (UNION TEMPORAL PLANES 24) del contrato 039-2023, solicitó a la Subdirectora de Formulación y Evaluación de la UPIT, adelantar la prórroga al contrato en mención soportada en el comunicado UPIT29_043_2024 de fecha 15 de agosto de 2024 presentado por el **CONSORCIO TRANSCONSULT CIP-2023** y respecto del cual emite concepto favorable.

6. Que la Subdirectora de Formulación y Evaluación, supervisora del contrato N° 039-2023, mediante memorando radicado 2024-I-300-002153 del 20 de agosto de 2024, solicitó adelantar modificación al contrato, argumentando lo siguiente:

   *"El Supervisor del Contrato recomienda atender favorablemente la solicitud presentada por el CONSORCIO TRANSCONSULT CIP-2023, mediante comunicación con Radicado 2024-R-300-000858 ID 5774 y aprobación de Interventoría mediante Radicado 2024-R-300-000860 ID 5781 (documentos Anexos), en la cual justifica una prórroga del contrato 039-2023 y un ajuste en el cronograma de trabajo entregado por el consultor junto al Plan de Trabajo de la consultoría, con el fin adelantar todas las actividades necesarias y pertinentes que permitan obtener los entregables y/o productos con todos los estándares definidos en el anexo técnico, dando cumplimiento al objeto y alcance contractual.*

   *El Consorcio argumenta "con fundamento en las siguientes consideraciones y justificaciones no atribuibles al Consorcio ni a la UPIT, pero que han impactado los tiempos de ejecución del Contrato":*

   ***Contexto**:*

*i) El contrato de la referencia tiene acta de inicio del 20 de octubre del año 2023 y de finalización el 19 de julio de 2023.*

*ii) En desarrollo de este se presentó plan de trabajo y cronograma, siendo aprobados el 30 de octubre del mismo año.*

*iii) En dicho plan de trabajo se estableció cronograma detallado, metodología de ejecución del proyecto y fechas de entrega de los productos.*

*iv) Con el fin de entregar a la entidad un modelo robusto y de utilidad para los procesos futuros, se suscribió el otrosí No. 1 el día 17 de julio de 2024, el cual amplió el plazo del contrato, siendo la actual fecha de terminación el 21 de agosto de 2024.*

*v) Acorde al cronograma aprobado en dicho Otrosí, los productos 1, 2A, 2B, 3A, 3B y 4A se encuentran entregados y aprobados por la interventoría y la UPIT.*

*vi) De ellos los productos 1, 2A, 2B, 3A ya han sido pagados y el 3B y 4A están en trámite de pago.*

*vii) En esta misma modificación del cronograma, se acordó que el producto 4B, fuese dividido en dos tomos autocontenidos, debido a la temática que se trataba:*

*Tomo I: selección de la alternativa*
*Tomo II: Formulación del Plan*

*viii) El tomo I fue entregado el día 2 de agosto de 2024 y se recibieron observaciones por parte de la interventoría el día 8 de agosto y de la UPIT el 12 del mismo mes.*

*ix) Con el fin de socializar los resultados del plan, se establecieron las semanas del 5 y 12 de agosto para efectuar esta actividad, lográndose su realización con la presencia de funcionarios de la UPIT, la interventoría y la consultoría y la asistencia de más de 80 líderes y representantes de diferentes sectores de la*

*comunidad. Los resultados de estas actividades, acorde a lo establecido en los TDR, deben hacer parte del producto 4B, tomo II.*

*x) Durante las socializaciones, las comunidades hicieron aportes que tanto el equipo consultor como la interventoría y la UPIT consideran importante revisar y de ser técnicamente posible, incorporar al PRTI, en especial aquellos asociados a conectividades terciarias.*

*a) Las solicitudes de la comunidad han hecho referencia en especial a puntos que requieren revisión, técnica, legal, financiera y ambiental, entre otros destacamos:*
*b) Priorizar la conexión Remedios – Yondó e incluir los avances que la actual administración viene realizando, para lo cual se solicitó a la ART que se gestione la obtención de los diseños que se han adelantado. La revisión puede modificar el plan de inversiones y/o el plan de implementación.*
*c) La revisión de la posible inclusión de una vía terciaria adicional que comunique El Bagre con el corregimiento de Puerto López, lo cual de ser técnicamente posible implica modificaciones de la planimetría, el plan de inversiones y el plan de implementación*
*d) La revisión de incorporar no solo la conectividad vial sino también fluvial por el rio Tigüi en el corregimiento de Puerto López en el Bajo Cauca Antioqueño, actividad que involucra la participación de diferentes especialidades de la consultoría.*
*e) Validar la posibilidad de conectividad a través de la Serranía San Lucas entre el Bagre y Santa Rosa del sur, que requiere un análisis ambiental y jurídico.*

*xi) En este sentido, se requiere unos días adicionales para esta tarea y la posterior revisión del tomo II del producto 4B (formulación del plan) y del producto 5 (informe ejecutivo), para lo cual se adjunta cronograma.*

*xii) Los principales hitos de esta ampliación son:*

*a) Entrega del Producto 4B tomo I atendiendo observaciones: 15 de agosto*
*b) Entrega del Producto 4B tomo II, incorporando la revisión de los resultados de las jornadas de socialización, siempre que ellas sean técnicamente posibles: 16 de agosto.*
*c) Entrega de las fichas de proyectos, incorporando la revisión de los resultados de las jornadas de socialización, siempre que ellas sean técnicamente posibles: 20 de agosto*
*d) Entrega de contenido e imagen del Producto 5: 16 de agosto.*
*e) Entrega del Producto 5: 23 de agosto, previo concepto de contenido e imagen por parte de la UPIT y la interventoría.*
*f) Atención de observaciones y aprobaciones: hasta 3 de septiembre.*
*g) Cierre proyecto: 4 de septiembre.*

*xiii) Es importante mencionar que esta modificación no implica mayores costos del proyecto.*

*Luego de Radicada la solicitud por parte del Consultor, la Interventoría emitió el siguiente concepto:*

*(…) Con los análisis expuestos por la interventoría a la solicitud del consultor, se recomienda a la entidad:*

*i) Se puede determinar que se requiere un tiempo adicional para realizar las incorporaciones a estos productos para entregar un documento que cumpla con las especificaciones contratadas enmarcado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad, por lo que se considera VIABLE la solicitud de prórroga por 15 días calendario, hasta el cuatro (4) de septiembre DE 2024 con costo cero para CONSORCIO TRANSCONSULT CIP-2023.*

*ii) La prórroga por 15 días calendario, hasta el cuatro (4) de septiembre de 2024, avalada por la interventoría para el contrato de consultoría No. 039-2023 del 2023 no tendrá ningún costo adicional para la entidad contratante, tal como se establece en la presente comunicación y en la solicitud realizada por el consultor.*

*7. AVAL DE LA INTERVENTORÍA*

*Es así, como la interventoría considera viable la solicitud del consultor y se requiere que se hagan las respectivas modificaciones e inclusiones en el contrato No 039-2023 del 2023.*

*(…)*

*Se resalta que la prórroga solicitada por el consultor no generaría ningún costo adicional a los ya previstos en el Contrato, ni implica solicitud de reconocimiento económico alguno por parte del Consultor.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se establecerá un cronograma de entregas entre el supervisor y contratista, en relación con las fechas de entrega de los productos faltantes de aprobación, así como el seguimiento a los mismos, conforme a las fechas solicitadas por el contratista en la solicitud de prórroga, atendiendo las dinámicas de la consultoría y garantizando la entrega de todos los productos en el plazo del contrato. Con motivo de lo expuesto, solicito realizar las siguientes modificaciones al contrato 039 de 2023:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:*

*"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de será hasta el 4 de septiembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT, expedición del Registro Presupuestal y aprobación del equipo de trabajo por parte de la Supervisión".*

*(...)".*

*Nos permitimos resaltar que esta necesidad de ajuste de fechas en los entregables del año 2024 ha venido siendo revisada y discutida con el equipo técnico en las sesiones de seguimiento y que la prórroga solicitada y no generaría ningún costo adicional a los ya previstos en el Contrato, ni implica solicitud de reconocimiento económico alguno por parte del Consultor."*

7. Que la Cláusula Décima Octava del contrato, establece los motivos por los cuales se puede realizar modificaciones a los contratos, así:

**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 039-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TRANSCONSULT – CIP 2023.**

> *"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y firma del correspondiente documento a través de la plataforma SECOP II."*

8. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato de Consultoría No. 039-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Tercera del contrato No. 039-2023, la cual quedará así:

> *"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría para el Grupo 3 será hasta el 4 de septiembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT, expedición del Registro Presupuestal y aprobación del equipo de trabajo por parte de la Supervisión".*

**CLÁUSULA SEGUNDA**: El Contratista deberá remitir a la UPIT, la garantía que ampara el contrato No. 039-2023, ajustada en virtud de lo estipulado en la presente modificación.

**CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del contrato 039-2024 no modificadas con el presente documento continúan vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA**: El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Jairo Moreno - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coord. Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Bedsy Marichal Niño – Abogada Contratista – Secretaría General BM